RESOLUCIÓN DNCP N.° 944 /2025 Asunción, 04 de abril de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de Contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DNCP N.° 27/2024, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 11/2024 «MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» ID N.° 445.969, CON DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS CON RUC N.° 2292560-0

VISTO:

El Memorándum DGTI N.° 73/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, por el cual el administrador del contrato, Sr. Christian Garay, Jefe de Departamento de Redes, dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación solicita se impriman los trámites necesarios tendientes a la rescisión parcial del Contrato DNCP N.° 27/2024, suscrito en el marco del llamado de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 11/2024 «MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» ID N.° 445.969, en relación al Lote 1 Mantenimiento preventivo, por haberse extinguido la necesidad de continuar su ejecución; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.° 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 4401/2023 «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"»; la Resolución DNCP N.° 5109/2023 «Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum DGTI N.° 73/2025 sustenta el pedido de terminación del Lote 1) del Contrato DNCP N.° 27/2024 señalando que: «En noviembre del año pasado, por los múltiples inconvenientes y los años que tenía la fibra óptica (más de 10 años), hubo la necesidad de adquirir una nueva mediante el id:453627 "Provisión y tendido de fibra óptica para la DNCP", la ejecución de los trabajos de este contrato se terminó de instalar en enero del 2025 y cuenta con garantía por parte del proveedor por 12 meses para los

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

de la fibra más antigua, que se siguieron utilizando esta como alternativa en el ínterin de prueba de la fibra nueva. En marzo de este año al verificar que la fibra nueva estaba funcionando en óptimas condiciones, se observó innecesaria la utilización de la fibra antigua, ni como alternativa, por lo que en consecuencia se extingue la necesidad de continuar la ejecución de su mantenimiento preventivo, lo cual impulsa a esta Administración contractual a recomendar la rescisión del mismo. A la fecha, se encuentra emitido el informe N° 5 correspondiente hasta el 25 de marzo de 2025, cuyos pagos de Gs. 1.900.000 mensuales ascienden a Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil) ejecutado en el Lote 1. No obstante, se recomienda mantener vigente el Lote 2 del aludido contrato, atendiendo que son mantenimientos correctivos para la fibra que une el datacenter central con el datacenter de MEF, y considerando que el año pasado tuvimos varios cortes de dicha fibra».

Que, por Memorándum de fecha 04 de abril de 2024, remite el Acta del Comité de Suministro de fecha 03 de abril de 2025 que señala: «teniendo como sustento el pedido del Administrador del Contrato y considerando que ante la ausencia de necesidad de mantener resulta innecesario mantener vigente el Lote 1 del Contrato DNCP N.° 27/2025, aprobar el pedido presentado, y encargar al Coordinador del Comité a proceder a los trámites para disponer la rescisión parcial del Contrato DNCP N.° 27/2024».

Que, el Contrato DNCP N.° 27/2024 fue suscrito en fecha 15 de octubre de 2024, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 11/2024 «MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» ID N.° 445.969.

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 65. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito [...] Artículo 72.- Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: Art. 103.- Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente [...]Art. 219.- Deber de comunicación. Será responsabilidad de las contratantes la comunicación de las rescisiones o resoluciones contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentará el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentará el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones».

Que, la Resolución DNCP N.° 4401/2023 dispone: Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra».

Que, la Resolución DNCP N.° 5109/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, dispone: «Artículo 4°. Requisitos para la publicación. Para que proceda la publicación, la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el art.3° de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista[...]Artículo 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N.° 2051/2003. La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC se ha expedido en los términos del Dictamen de fecha 04 de justificativo de terminación de contrato, con las justificaciones correspondientes, de acuerdo a la pro forma del Anexo de la Resolución DNCP N.° 5109/2023».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 944 /2025

Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR la modificación parcial del Contrato DNCP N.° 27/2024, suscrita en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 11/2024 «MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» ID N.° 445.969, a DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS con RUC N.° 2.292.560-0**, y disponer la terminación de la ejecución del LOTE 1 Mantenimiento de Fibra Óptica Preventivo, desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio del pago por el servicio prestado hasta el 25 de marzo de 2025.

Artículo 2: AUTORIZAR Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP la suscripción de la adenda al Contrato DNCP N.° 27/2024 de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 11/2024 «MANTENIMIENTO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA» ID N.° 445.969**, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py